Quito D.M., a 14 de noviembre de 2014

Señora
María Fiorella Suárez Dávila
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
MARKETING Y PUBLICIDAD PROPERTYSHELF PROPSHELF S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

El compareciente Benjamin D Berger, de estado civil casado con la señora Jennifer Bibiana Ramírez Robles, por medio del presente, comunico a usted que en esta fecha, he procedido a transferir cien (100) acciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una, de mi propiedad, a favor de usted señora Gerenta, María Fiorella Suárez Dávila, por un valor de USD 100,00; contenido en el título número tres (4). El señor Cesionario ha comparecido por sus propios derechos, dado que él se constituyó como socio y accionista en la compañía, en su estado civil de soltero.

Debo señalar que renuncio a los beneficios económicos derivados de tales acciones y posibles utilidades que se llegaren a generar, durante el ejercicio económico del año dos mil trece (2013) y de ser el caso, lo correspondiente al año dos mil catorce (2014).

Con esto notifico en legal y debida forma a su persona, el traspaso de las acciones antes mencionadas y solicito:

1. Proceder al registro de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía;

2. Notificar a la Superintendencia de Compañías; y,
3. Emitir el nuevo Certificado de Acción Provisional a nombre del Cesionario.

Atentamente,

EL CEDENTE

Benjamin D Berger

LA CESIONARIA

María Fiorella Suárez Dávila
C.C. 1710494756

Quito D.M., a 17 de noviembre de 2014

Señora
María Fiorella Suárez Dávila
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
MARKETING Y PUBLICIDAD PROPERTYSHELF PROPSHELF S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

El compareciente Benjamin D Berger, de estado civil casado con la señora Jennifer Bibiana Ramírez Robles, por medio del presente, comunico a usted que en esta fecha, he procedido a transferir quinientas diez (510) acciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una, de mi propiedad, a favor del señor JOHANNES FLORIAN DAN MAYR, por un valor de USD 510,00; contenido en el título número cinco (5). El señor Cesionario suscribe el presente documento por medio de su apoderado el señor Benjamin D Berger, tal como consta del poder que se adjunta.

Con la presente transferencia se da cumplimiento, en parte, a la instrucción indicada en el poder, dado que es voluntad del señor JOHANNES FLORIAN DAN MAYR ser propietario del 75,5% de las acciones de la compañía MARKETING Y PUBLICIDAD PROPERTYSHELF PROPSHELF S.A.

Debo señalar que renuncio a los beneficios económicos derivados de tales acciones y posibles utilidades que se llegaren a generar, durante el ejercicio económico del año dos mil trece (2013) y de ser el caso, lo correspondiente al año dos mil catorce (2014).

Con esto notifico en legal y debida forma a su persona, el traspaso de las acciones antes mencionadas y solicito:

1. Proceder al registro de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía;
2. Notificar a la Superintendencia de Compañías; y,
3. Emitir el nuevo Certificado de Acción Provisional a nombre del Cesionario.

Atentamente,

EL CEDENTE

Benjamin D Berger

EL CESIONARIO

Benjamin D Berger

p) JOHANNES FLORIAN DAN MAYR
Benjamin D Berger

NÚMERO DIECISÉIS – CIENTO TREINTA Y SIETE: Ante mí, **JÜRGEN GUSTAV NANNE KOBERG**, Notario Púbico con oficina en Costa Rica, San José, Santa Ana, Centro Empresarial Forum Dos, Edificio Pacheco Coto, cuarto piso, comparece el señor **JOHANNES FLORIAN DAN** (nombre) **MAYR** (apellido), sin segundo apellido por su nacionalidad de Alemania, mayor, soltero, empresario, vecino de setecientos ochenta y seis Avenida Sur Orange, Sarasota, Florida, Estados Unidos de América, código postal tres cuatro dos tres seis, de paso por Costa Rica, y portador del pasaporte de su país número A dos tres siete siete siete cinco cinco, en su condición personal, y dice: **PRIMERO:** COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder especial en su condición personal y para efectos de este instrumento se le podrá denominar el MANDANTE. **SEGUNDO**.- PODER ESPECIAL.- El MANDANTE otorga poder especial, amplio y suficiente, el cual en derecho se requiere a favor del señor **BENJAMIN DEAN** (nombre) **BERGER** (apellido), sin segundo apellido en razón de su nacionalidad de los Estados Unidos de América, y portador del pasaporte de su país número cuatro ocho ocho tres cuatro cuatro ocho seis tres, mismo que podrá representar al MANDANTE, en lo siguiente: **UNO**.- Para que actúe a nombre del MANDANTE en todos los actos jurídicos que conlleven a la transferencia plena a favor del MANDANTE del setenta y cinco punto cinco por ciento de las acciones de la compañía de Ecuador denominada **MARKETING Y PUBLICIDAD PROPERTYSHELF PROPSHELF S.A.** Por tanto a nombre del MANDANTE aceptará endosos, suscribirá títulos de acciones, reportes de transferencias de acciones, y otros. En sí, el señor **BENJAMIN DEAN BERGER** se halla envestido de las más amplias facultades para concretar a favor del MANDANTE la asignación del paquete accionario**. DOS.-** Para que intervenga en aumentos de capital, cesión de participaciones, fusiones, transformaciones de compañía; y, en general, todas las facultades societarias sin limitación alguna en la compañía **MARKETING Y PUBLICIDAD PROPERTYSHELF PROPSHELF S.A.** Por tanto podrá asistir y votar en las juntas ordinarias o extraordinarias de socios, en representación de su paquete accionario y con ello podrá aceptar, suscribir y

pagar participaciones o acciones en ellas. También podrá aceptar nominaciones que se hagan en favor del MANDANTE; entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. **TRES.-** Para representar al MANDANTE en la toma de decisiones de la compañía y por tanto vote en las juntas ordinarias y extraordinarias de la misma; ejerciendo los derechos que le corresponda en función a su paquete accionario, en concordancia con las disposiciones de la ley o de los estatutos. **CUATRO.-** Para que suscriba cualquier documento y presente los mismos ante las instituciones públicas o privadas, con el fin de que se perfeccionen las transferencias de acciones o participaciones, títulos valores, etc. que se realicen en favor del MANDANTE. **CINCO.-** Realice todo tipo de trámites y suscriba los documentos que se requieran ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, Contraloría General del Estado, Superintendencia de Bancos, Servicio de Rentas Internas; y, en general ante las distintas instancias de la administración pública con las que deba relacionarse en representación del paquete accionario del cual será propietario el MANDANTE. Los mandatos señalados en el presente poder son ejemplificativos y no limita de ninguna forma al Mandatario, señor **BENJAMIN DEAN BERGER,** quien a través del presente instrumento adquiere poder especial, amplio y suficiente a nombre del MANDANTE, quien también queda investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. Es todo. Expido un primer testimonio para el compareciente y para su legalización y tramitación para ser utilizado en Ecuador. Leído lo escrito al compareciente y traducido al inglés por el notario por tener conocimiento de ese idioma, que es un idioma que entiende el compareciente, lo aprueba, y juntos firmamos en Santa Ana a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día seis de junio del dos mil catorce.ILEGIBLE. ILEGIBLE. ----------

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO DIECISÉIS CIENTO TREINTA Y SIETE INICIADA AL FOLIO CIENTO OCHENTA

CONFRO
COMO U
DE SAN

El susc
autenti
blanco
apostil
de dos

CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTA CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO AL FIRMARSE LA MATRIZ EN LA CIUDAD DE SAN JOSE.

El suscrito Notario da fe y hace constar que este documento se presenta para ser autenticada su firma, la cual fue puesta de su puño y letra, junto con su sello blanco registrado ante esta institución. Este documento será posteriormente apostillado para ser enviado a Ecuador. San José, seis de junio de dos mil catorce.

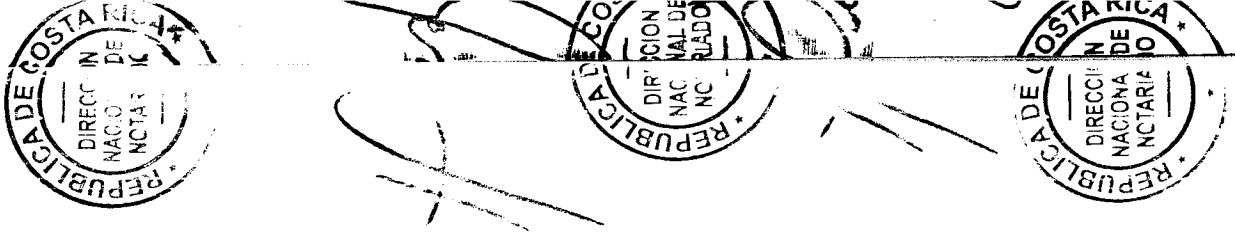
REPUBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO
REPUBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO
REPUBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

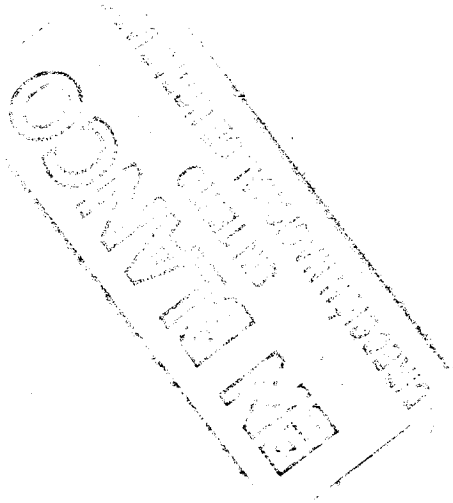

DNN
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL *DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA*, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **JURGEN GUSTAV NANNE KOBERG,** CÉDULA **107430294,** CARNÉ NÚMERO **6152,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **quince horas veinte minutos** del **diez de junio del año dos mil catorce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. (**ULTIMA LINEA)**

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0156627

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: KAD5S5HVS4K
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindily Paola Vilchez Arias
(Has been signed by – A éte signé par:)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revétu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified – Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 12/06/2014
(On – Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho Oficial de Autenticaciones del MREC
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 157484
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal – Stamp:)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: JOHANNES FLORIAN DAN MAYR
(Name of the holder of document – Noun du titulare:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document – Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages – Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: **http://www.rree.go.cr**

0156627

Quito D.M., a 13 de noviembre de 2014

Señora
María Fiorella Suárez Dávila
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
MARKETING Y PUBLICIDAD PROPERTYSHELF PROPSHELF S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

El compareciente Stan de Wijs de estado civil casado con la señora María Alfonsina Quinchiguango Andrade, por medio del presente, comunico a usted que en esta fecha, he procedido a transferir Mil (1000) acciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una, de nuestra propiedad, a favor del señor JOHANNES FLORIAN DAN MAYR, por un valor de USD 1000,00; contenido en el título número tres (3). El señor Cesionario ha comparecido a la negociación de las acciones por medio de su apoderado el señor Benjamin D Berger, tal como consta del poder que se adjunta.

Debo señalar que renuncio a los beneficios económicos derivados de tales acciones y posibles utilidades que se llegaren a generar, durante el ejercicio económico del año dos mil trece (2013) y de ser el caso, lo correspondiente al año dos mil catorce (2014).

Con esto notifico en legal y debida forma a su persona, el traspaso de las acciones antes mencionadas y solicito:

1. Proceder al registro de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía;
2. Notificar a la Superintendencia de Compañías; y,
3. Emitir el nuevo Certificado de Acción Provisional a nombre del Cesionario.

Atentamente,

LOS CEDENTES

STAN DE WIJS
C.I. 172349906-5

EL CESIONARIO

p) JOHANNES FLORIAN DAN MAYR
Benjamin D Berger

MARÍA ALFONSINA QUINCHIGUANGO ANDRADE
C.C. 100195338-7

NÚMERO DIECISÉIS – CIENTO TREINTA Y SIETE: Ante mí, **JÜRGEN GUSTAV NANNE KOBERG**, Notario Púbico con oficina en Costa Rica, San José, Santa Ana, Centro Empresarial Forum Dos, Edificio Pacheco Coto, cuarto piso, comparece el señor **JOHANNES FLORIAN DAN** (nombre) **MAYR** (apellido), sin segundo apellido por su nacionalidad de Alemania, mayor, soltero, empresario, vecino de setecientos ochenta y seis Avenida Sur Orange, Sarasota, Florida, Estados Unidos de América, código postal tres cuatro dos tres seis, de paso por Costa Rica, y portador del pasaporte de su país número A dos tres siete siete siete cinco cinco, en su condición personal, y dice: **PRIMERO:** COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder especial en su condición personal y para efectos de este instrumento se le podrá denominar el MANDANTE. **SEGUNDO**.- PODER ESPECIAL.- El MANDANTE otorga poder especial, amplio y suficiente, el cual en derecho se requiere a favor del señor **BENJAMIN DEAN** (nombre) **BERGER** (apellido), sin segundo apellido en razón de su nacionalidad de los Estados Unidos de América, y portador del pasaporte de su país número cuatro ocho ocho tres cuatro cuatro ocho seis tres, mismo que podrá representar al MANDANTE, en lo siguiente: **UNO**.- Para que actúe a nombre del MANDANTE en todos los actos jurídicos que conlleven a la transferencia plena a favor del MANDANTE del setenta y cinco punto cinco por ciento de las acciones de la compañía de Ecuador denominada **MARKETING Y PUBLICIDAD PROPERTYSHELF PROPSHELF S.A.** Por tanto a nombre del MANDANTE aceptará endosos, suscribirá títulos de acciones, reportes de transferencias de acciones, y otros. En sí, el señor **BENJAMIN DEAN BERGER** se halla envestido de las más amplias facultades para concretar a favor del MANDANTE la asignación del paquete accionario**. DOS.-** Para que intervenga en aumentos de capital, cesión de participaciones, fusiones, transformaciones de compañía; y, en general, todas las facultades societarias sin limitación alguna en la compañía **MARKETING Y PUBLICIDAD PROPERTYSHELF PROPSHELF S.A.** Por tanto podrá asistir y votar en las juntas ordinarias o extraordinarias de socios, en representación de su paquete accionario y con ello podrá aceptar, suscribir y

pagar participaciones o acciones en ellas. También podrá aceptar nominaciones que se hagan en favor del MANDANTE; entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. **TRES.-** Para representar al MANDANTE en la toma de decisiones de la compañía y por tanto vote en las juntas ordinarias y extraordinarias de la misma; ejerciendo los derechos que le corresponda en función a su paquete accionario, en concordancia con las disposiciones de la ley o de los estatutos. **CUATRO.-** Para que suscriba cualquier documento y presente los mismos ante las instituciones públicas o privadas, con el fin de que se perfeccionen las transferencias de acciones o participaciones, títulos valores, etc. que se realicen en favor del MANDANTE. **CINCO.-** Realice todo tipo de trámites y suscriba los documentos que se requieran ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, Contraloría General del Estado, Superintendencia de Bancos, Servicio de Rentas Internas; y, en general ante las distintas instancias de la administración pública con las que deba relacionarse en representación del paquete accionario del cual será propietario el MANDANTE. Los mandatos señalados en el presente poder son ejemplificativos y no limita de ninguna forma al Mandatario, señor **BENJAMIN DEAN BERGER,** quien a través del presente instrumento adquiere poder especial, amplio y suficiente a nombre del MANDANTE, quien también queda investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. Es todo. Expido un primer testimonio para el compareciente y para su legalización y tramitación para ser utilizado en Ecuador. Leído lo escrito al compareciente y traducido al inglés por el notario por tener conocimiento de ese idioma, que es un idioma que entiende el compareciente, lo aprueba, y juntos firmamos en Santa Ana a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día seis de junio del dos mil catorce.ILEGIBLE. ILEGIBLE. ----------

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO DIECISÉIS CIENTO TREINTA Y SIETE INICIADA AL FOLIO CIENTO OCHENTA

CONFRO
COMO U
DE SAN

El susc
autenti
blanco
apostil
de dos

CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTA CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO AL FIRMARSE LA MATRIZ EN LA CIUDAD DE SAN JOSE.

El suscrito Notario da fe y hace constar que este documento se presenta para ser autenticada su firma, la cual fue puesta de su puño y letra, junto con su sello blanco registrado ante esta institución. Este documento será posteriormente apostillado para ser enviado a Ecuador. San José, seis de junio de dos mil catorce.

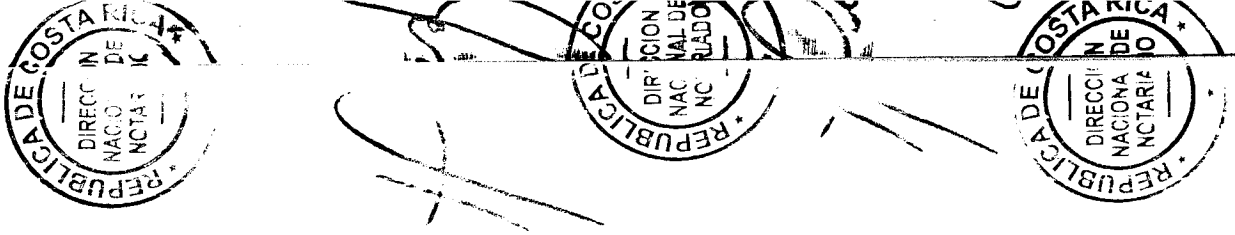
REPUBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO
REPUBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO
REPUBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

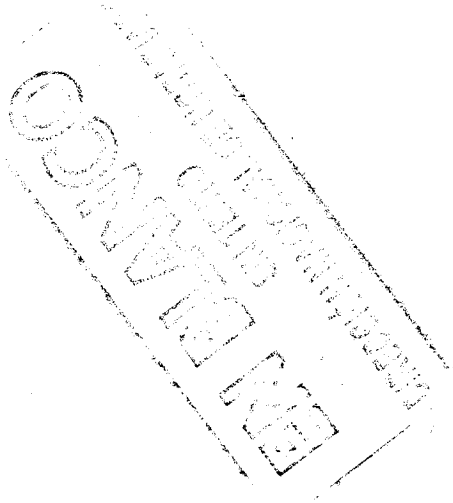

DNN
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL *DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA*, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **JURGEN GUSTAV NANNE KOBERG,** CÉDULA **107430294,** CARNÉ NÚMERO **6152,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **quince horas veinte minutos** del **diez de junio del año dos mil catorce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. (**ULTIMA LINEA)**

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0156627

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: KAD5S5HVS4K
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindily Paola Vilchez Arias
(Has been signed by – A éte signé par:)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revétu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified – Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 12/06/2014
(On – Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho Oficial de Autenticaciones del MREC
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 157484
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal – Stamp:)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: JOHANNES FLORIAN DAN MAYR
(Name of the holder of document – Noun du titulare:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document – Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages – Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: **http://www.rree.go.cr**

0156627